

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 233

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR EL TITULO, EL CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 228, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 30 DE MAYO DE 2002, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE TOMAS MARTINEZ DIAZ, LOCALIZADA EN LA CALLE RODRIGO DE TRIANA NUMERO 33, (LOTE 91) DEL BARRIO SABANA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD Y SUSTITUIR EL VALOR DE ADQUISICION DE LA MISMA CONFORME INFORME DE VALORACION ACTUALIZADO.**

**POR CUANTO:** El día 16 de mayo de 2002, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 228, Serie 2001-2002, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el 30 de mayo de 2002.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el Título, el CUARTO POR CUANTO y la Sección 2da. de la Ordenanza 228, Serie de 2001-2002, para declarar la utilidad pública y necesidad de adquirir la propiedad, enmendar el valor de adquisición de la misma conforme Informe de Valoración actualizado de fecha 20 de octubre de 2005, y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de fecha 29 de noviembre de 2005, según enmendada por comunicación del 20 de enero de 2006.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MARZO DE 2006.

**Sección 1ra.:** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza Número 228, Serie 2001-2002, para que lea como sigue:

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA SUCESION TOMAS MARTINEZ DIAZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE RODRIGO DE TRIANA #33, (LOTE 91), EN EL BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**Sección 2da.:** Se enmienda el CUARTO POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 228 Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$141,400.00), según tasación de fecha 20 de octubre de 2005 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de noviembre de 2005 según enmendada el 20 de enero de 2006.*

**Sección 3ra.:** Se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 228, Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

*Sección 2da.: Se declara que la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad descrita en la Sección 1ra. Anterior y se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a efectuar la mencionada compraventa mediante compra directa o permuta o por el procedimiento de expropiación forzosa, por el precio de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$141,400.00), conforme la tasación de fecha*

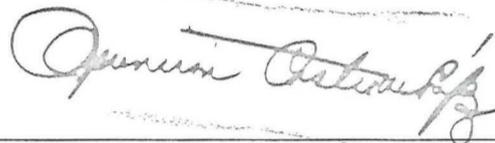
20 de octubre de 2005 aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de noviembre de 2005, según enmendada el 20 de enero de 2006.

**Sección 4ta.:** Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 64, Serie 2005-2006, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

**Sección 5ta.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2006.



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 233, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Elsie Droz Rodríguez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Javier Capestany Figueroa*

*Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Juan Berríos Arce  
Juanita Lebrón Román  
Esther Rivera Ortiz*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de marzo de 2006.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*